

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D. David Luque Ambrosiani, Secretario del Ayuntamiento de Burguillos, CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales resulta que, por Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de Agosto de 2025, se aprobó inicialmente, el siguiente ACUERDO, por unanimidad a favor de los asistentes a la correspondiente sesión plenaria:

PUNTO 3 del Orden del Día.- Propuesta de Alcaldía de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua y de tasa por Servicios de Alcantarillado.

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua y de la tasa por los servicios de alcantarillado

Proposición de la Alcaldía al Ayuntamiento - Pleno

Procedimiento: Modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Distribución de Agua y de la Tasa por Servicios de Alcantarillado

Documento firmado por: El Alcalde

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORAS DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

El Pleno del Ayuntamiento de Burguillos, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el 28 de mayo de 2025, acordó, la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de servicios de distribución de agua potable y alcantarillado. Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente de su publicación en el BOP de Sevilla núm. 102, de fecha 30 de mayo de 2025, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor en el momento de su publicación en el citado BOP.

Con fecha de 16/07/2025, se publica en el BOP, anuncio de aprobación definitiva, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua y de la tasa por los servicios de alcantarillado.

En los cálculos sobre la tarifa a aprobar se produjo un error que condujo a la aprobación de una cuota variable o de consumo en el cuadro de tarifas Doméstico, Comercial y Turístico, concretamente en el bloque 1: de 0 a 20 m3/t de 0,45 euros en la cuota trimestral, que es la cuota fija de pago establecida por el suministro en alta y recogida en contrato suscrito entre EMASESA y el Ayuntamiento de Burguillos. A esta cuantía hay que sumar los gastos de averías, mantenimiento, obras, nominas, etc., por lo que la tarifa aprobada es claramente insuficiente para cubrir el coste del servicio.

Este Ayuntamiento considera necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua y de la Tasa por Servicios de Alcantarillado, con el fin de ajustar su texto para que refleje los cambios producidos en la realidad social, económica y jurídica, adecuándose la carga impositiva al coste del servicio y garantizándose el buen funcionamiento del mismo.

Estas modificaciones se realizan al amparo de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto Informe de Tesorería de justificación de la modificación de la tasa, en cumplimiento del art. 25 del TRLRHL, el cual, exige, la elaboración de un informe económico financiero cuando se pretenda establecer o modificar una tasa,

Código Seguro De Verificación	t57QmepLMcJWwb5e4JhwZA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani		Firmado	14/08/2025 13:36:26
	Domingo Delgado Pino		Firmado	14/08/2025 13:35:54
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t57QmepLMcJWwb5e4JhwZA==			





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



debiendo justificarse en dicho informe, la equivalencia entre el coste del servicio y el importe previsto de la tasa, y conforme a los artículos 54 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 15 y ss. Del TRLRHL, 82.3 Y 126.2 del ROF, artículos 22.2 d) y 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen al Pleno de la Corporación la aprobación de las ordenanzas municipales, el Pleno por unanimidad a favor de los asistentes, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado, estableciéndose una nueva *Cuota Variable o de consumo con un único cuadro de tarifas (Doméstico, Comercial y Turístico). 2.1. Bloque 1: de 0 a 20 m3/t., en 0,58 metro cúbico,* en el Anexo 1, **TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO**, de la correspondiente Ordenanza.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Si se presentaran reclamaciones, el Pleno adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza.

Si no se presentaran reclamaciones en plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada, deberá publicarse en el tablón de anuncios y en el BOP, entrando en vigor en los términos señalados en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas gestiones requiera el mejorar desarrollo y ejecución de este acuerdo.

ANEXO I. NUEVO ANEXO I DE LA ORDENANZA OBJETO DE MODIFICACIÓN

ANEXO I

TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO
DE AGUA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

DENOMINACIÓN CONCEPTO	CUOTA/TRIMESTRE
1. Cuota fija del servicio (Uso Doméstico/ Comercial/ Turístico)	8,68 €
2. Cuota Variable o de consumo con un único cuadro de tarifas (Doméstico, Comercial y Turístico).	
2.1. Bloque 1: de 0 a 20 m3/t.	0,58 €
2.2. Bloque 2: de 21 a 45 m3/t.	1,00 €
2.3. Bloque 3: de 46 a 65 m3/t.	1,70 €
2.4. Bloque 4: de 66 m3/t en adelante.	2,00 €

Código Seguro De Verificación	t57QmepLMcJWwb5e4JhWzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	14/08/2025 13:36:26
	Domingo Delgado Pino	Firmado	14/08/2025 13:35:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t57QmepLMcJWwb5e4JhWzA==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



3. Cuota fija del servicio (Uso Industrial).	14,00 €
3. Cuota variable o de consumo con un único cuadro de tarifas (Industrial).	
3.1. Bloque 1: de 0 a 50 m3/t.	1,00 €
3.2. Bloque 2: de 51 a 200 m3/t.	1,50 €
3.3. Bloque 3: de 201 m3/t en adelante.	2,20 €
Tarifas de alcantatillado	
Alta acometida	47,00 €
Cuota anual (vivienda/local)	23,00 €
Tarifa por razón de ferias	50,00€

Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Burguillos, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº El Alcalde
Fdo.: Domingo Delgado Pino

El Secretario
Fdo.: David Luque Ambrosiani

Código Seguro De Verificación	t57QmepLMcJWwb5e4JhWzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	14/08/2025 13:36:26	
	Domingo Delgado Pino	Firmado	14/08/2025 13:35:54	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t57QmepLMcJWwb5e4JhWzA==			